MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 1102 /

TEMUCO, 15 ABR. 2015

VISTOS:

1.-La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de octubre de 2005, que regula el comercio estacionado y ambulante en Bienes Nacionales de Uso Público en la comuna de Temuco.

2.-La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.-Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente las consagradas en el artículo 36 inciso segundo y 63 letra g) .

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.

2.-La Ordenanza Municipal Nº 001 de fecha 28 de octubre de 2005, que refiere específicamente en el articulo Nº 19: "el comercio estacionado, solo podrá ejercerse en los bienes nacionales de uso público, en las ubicaciones y extensiones que se especifiquen en el respectivo permiso; articulo Nº 43 Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores el Alcalde mediante decreto alcaldicio podrá poner término al permiso en los siguientes casos; letra b) cuando el comerciante sea sorprendido, instalado en emplazamiento distinto al expresamente autorizado y letra h) la negativa a acatar la orden que le imparta la Municipalidad de trasladar la ubicación del puesto asignado, o de modificar o reemplazar las instalaciones en que ejerce su comercio.

3.-Que el Comerciante Ambulante Don. Joel Ricardo Arias Vidal ha infringido reiteradamente los preceptos enunciados en el número anterior.

4.-Registro fotográfico y verificación en terreno por personal fiscalizador.

DECRETO:

1.-Póngase término al permiso municipal, correspondiente al Sr. Joel Ricardo Arias Vidal, Rut; 13.397.044-4, domiciliado en Pje. San Andrés N° 1185 Matta Sur, ubicación autorizada **rotativo fuera del perímetro de exclusión Gral. Mackenna hacia Zenteno**.

2.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a eliminar a los contribuyentes antes señalados, y caducar su derecho respectivo.

3.-Dispóngase e instrúyase a los inspectores pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario, para que den cumplimiento a las labores de fiscalización de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y el efectivo ejercicio de la actividad económica que se desarrolle en cada ubicación.

4.-Notifíquese el presente decreto alcaldicio por el señor Secretario Municipal, el cual surtirá sus efectos una vez cumplidos los plazos que establece la ley.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA

JCFI/PRR/RGO/cem.-
DISTRIBUCIÓN:
Dirección Adm. Y Finanzas
Rentas Municipales
Secretaria Municipal
Tesorería Municipal
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Desarrollo Económico
Oficina de Partes

858319